

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PERÚ | Ministerio de Salud | Instituto de Gestión de Servicios de Salud | Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

N° 0244 -DG-HONADOMANI-SB-2016



Resolución Directoral

Lima, 12 de Setiembre de 2016

Visto, el Expediente N° 12875-16; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; razón por la cual, es preocupación constante del Ministerio de Salud priorizar la calidad asistencial, así como la implementación de la mejor práctica clínica en las prestaciones asistenciales que se brinde a la población usuaria en los Establecimiento de Salud;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, señala que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, mediante Nota Informativa N° 210-2016-OGC-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad comunica al Director General que, con Decreto Supremo N° 031-2014-SA, de fecha 05 de Noviembre del 2014, se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD, en el ANEXO III- INFRACCIONES APLICABLES A LAS IPRESS. ANEXO III-A- INFRACCIONES DE CARÁCTER GENERAL. INFRACCIONES LEVES, en el numeral 13: señala que "No contar con una plataforma de Atención al Usuario para la atención de reclamos, consultas y/o sugerencias, de acuerdo a la normatividad vigente", por lo que, es necesario conformar un equipo de trabajo que se encargue de la Implementación y Operatividad de la Plataforma de Atención al Usuario del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", con el Objetivo de Contribuir a mejorar la satisfacción de las personas usuarias a los servicios de salud; asimismo, con el documento de la referencia el IGSS establece las pautas para la Implementación de la Plataforma de Atención al Usuario en los establecimientos de salud de su ámbito; es por ello que, se solicita disponer mediante Resolución Directoral, la conformación de dicho equipo de trabajo; adicionalmente, las jefaturas de los Departamentos, Servicios Asistenciales y Oficinas Administrativas también deberán formar parte integrante del presente equipo de trabajo a convocatoria según se requiera;

Que, mediante Informe N° 087-2016-CMI-DA-HONADOMANI.SB, la Coordinadora de Monitoreo Institucional de la Dirección General informa al Director Adjunto que, la propuesta de la Conformación del Equipo de Trabajo para la Implementación de la Plataforma de Atención al Usuario en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", cuenta con opinión favorable, para cumplir al breve plazo la implementación de la Plataforma en mención; es por ello que, se remite el informe adjuntando la propuesta de la Conformación del Equipo de Trabajo para la Implementación de la Plataforma de Atención al Usuario para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;



Que, mediante Memorandum N° 435-DA.HONADOMANI.SB.2016, el Director Adjunto solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de la Resolución directoral aprobando la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente;

Con la visación de la Dirección Adjunta, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General mediante Resolución Jefatural N° 157-2016/IGSS, de fecha 11 de Marzo de 2016, y el artículo 11°, inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el "Equipo de Trabajo para la Implementación y Operatividad de la Plataforma de Atención al Usuario del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual estará integrado por los profesionales representantes de los órganos competentes que se detalla a continuación:

- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.
- Responsable de la Plataforma de Atención al Usuario (Secretaria Técnica).
- Jefa de la Unidad de Mejora Continua.
- Jefe de la Oficina de Seguros.
- Jefa de la Oficina de Comunicaciones.
- Responsable del Libro de Reclamaciones.
- Jefe de la Oficina de Personal.
- Jefe de la Oficina de Estadística e Informática.
- Jefa del Servicio de Trabajo Social.
- Responsable de Investigación de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.



Adicionalmente, las Jefaturas de los Departamentos, Servicios Asistenciales y Oficinas Administrativas también deberán formar parte integrante del presente equipo de trabajo a convocatoria según se requiera.

Artículo Segundo.- Corresponde a la Oficina de Gestión de la Calidad dar cumplimiento de la Implementación y Operatividad de la Plataforma de Atención al Usuario en el HONADOMANI "San Bartolomé".

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe del portal de Internet del Hospital Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese y Comuníquese.

EWVP/OCVO/OMMV
c.c
• DA
• OEA
• OGC
• OAJ
• OEL
• DPTOS-AS
• Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. RODOLFO MELCHOR AMICAMA GÓMEZ
FEDATARIO
Reg N° Fecha 13 SET. 2016

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Dr. EDGARDO R. VÁSQUEZ PÉREZ
Director General
CLAP: 10526-00006307